

Decreto Baja N° 727

TEMUCO,

31 DIC. 2019

VISTOS:

- 1- El mail de la Sra. Clara Sanchez, el 26/12/2019, solicitando la baja de bienes por encontrarse en mal estado, y su reparación resulta onerosa.
- 2.- El Decreto N° 577 del 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar de baja bienes con posterior enajenación, ya que no prestan utilidad a la institución por encontrarse en mal estado y su reparación resulta onerosa.

DECRETO:

- 1- Elimínese del inventario Municipal, Seguridad Ciudadana, Comercio Ambulante. los bienes que se describen en las siguientes nomina.

Especificación	Cód. Inventario
Mueble Base Mueble base 2 puertas codigo antiguo 41.14.230	0000000071499

2- Procédase a dar de baja del inventario del Municipio los bienes que se le indican en el punto N°1.

3 - Los bienes mencionados en el punto N° 1, quedarán en poder y resguardo de bodega Recinto Municipal, hasta el día de la subasta el cual será determinado por la administración de éste.

4 - El Departamento de Gestión de Abastecimiento a través de la Unidad de Inventario, procederá a afectar los ajustes en los registros que se originen por la aplicación del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
PTP/MARV/RRP

DISTRIBUCIÓN:
Contabilidad
Inventario
Depto Contabilidad
Seguridad Ciudadana, Operaciones Preventivas.



PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica